



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su Reglamento, y en base a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el concurso de Invitación Restringida número **MSMA/DOP/RP-2023/05-IR**, para la realización de la obra denominada: **ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MANDO C2 - C4, BARRIO SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**, se emite el presente dictamen que servirá de base para el fallo, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I.- La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento

a) Mediante oficio **SMA/TM/0241-D/23 de fecha 22 de marzo de 2023**, la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal, para los trabajos de la obra: **ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MANDO C2 - C4, BARRIO SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.** por un monto de **\$1'276,165.76 (un millón doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

b) En relación al artículo 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el numeral 86 de su Reglamento, en fecha **10 de mayo del 2023**, la Dirección de Obras Públicas, emitió oficios de invitación dirigidos a empresas seleccionadas del catálogo de contratistas que cumplen con las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia requeridas para la ejecución de la obra, a efecto de que participen en el concurso de invitación restringida número **MSMA/DOP/RP-2023/05-IR.**

c) De conformidad al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 41 de su Reglamento, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas, así como las empresas invitadas, expidiéndose constancia a cada una de ellas, tal y como se acredita con el acta circunstanciada de fecha **16 de mayo del 2023.**

d) En referencia al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42 de su Reglamento, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso número **MSMA/DOP/RP-2023/05-IR**, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas de San Mateo Atenco, México, así como los representantes de las empresas invitadas, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha **16 de mayo del 2023.**

e) En apego al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento, el **23 de mayo de 2023**, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por Invitación Restringida número **MSMA/DOP/RP-2023/05-IR**, con relación a la obra: **ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MANDO C2 - C4, BARRIO SAN MIGUEL, SAN MATEO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

ATENCO, ESTADO DE MÉXICO., en la que participaron funcionarios de diversas dependencias del Municipio, así como los representantes de las empresas participantes en el concurso.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 52 fracciones I, II y III de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procedió a tomar lista de los licitantes, al mismo tiempo entregaron sus propuestas en sobres cerrados:

Persona Física y/o Moral
ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA
APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

Una vez que se verificó que los sobres fueron presentados acorde a lo solicitado en las bases del concurso, se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas**, para hacer la revisión cuantitativa, en la que se desprende que la documentación que integran las ofertas, mismas que fueron presentadas en el orden y en su totalidad conforme a lo requerido, por lo cual, se establece que:




Las empresas: **ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, **ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA** y **APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, en el aspecto técnico **CUMPLEN** con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases de la invitación restringida número MSMA/DOP/RP-2023/03-IR.

Posteriormente se realizó la apertura de las propuestas económicas, para dar el resultado de la revisión cuantitativa y en la cual se determinó que la documentación que integran las **ofertas económicas** presentadas por las empresas: **ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, **ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA** y **APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN**, con lo solicitado en las bases; por lo tanto, fueron aceptadas para llevar a cabo su análisis y evaluación cualitativa en términos de lo dispuesto.

Se procedió a dar lectura al monto de las propuestas económicas, en el siguiente orden:

Propuesta Económica

1.- La empresa: **ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** Monto **\$1,274,401.01 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 01/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

2.- La empresa: **ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA**
Monto **\$1,350,127.77** (un millón trescientos cincuenta mil ciento veintisiete pesos 77/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.

3.- La empresa: **APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.** Monto **\$1,371,322.33** (un millón trescientos setenta y un mil trescientos veintidós pesos 33/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.

Al concluir el acto de recepción y entrega de propuestas técnicas y económicas, se levantó el acta administrativa correspondiente, tal y como lo establece el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo aceptadas para llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las mismas.

II.- Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas

Se realizó la evaluación cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, en el aspecto técnico y económico, de acuerdo a la Invitación Restringida, tal y como se acredita fehacientemente en el documento de evaluación.

Los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas son los establecidos en el artículo 12.26 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento, los cuales sustentan las evaluaciones realizadas en las propuestas presentadas por los participantes.

III.- Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes

De acuerdo a las evaluaciones cualitativas que sustenta el presente dictamen, las cuales sirven para emitir el fallo, se concluye que, en el **Aspecto Técnico, cumplen** las empresas: **ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA y APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**

Después del análisis cualitativo de cada una de las **Propuestas Económicas**, se determinó lo siguiente:

La empresa **ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, se acepta conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento y las bases del concurso, por cumplir con cada uno de los puntos especificados en el mismo.

La empresa: **ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA**, se desecha conforme a lo siguiente:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

- En el doc. 13 relación de la maquinaria y equipo, la empresa manifiesta que no se requiere maquinaria, ni equipo, sin embargo, en la explosión de insumos aplica maquinaria y/o equipo.
- En el cálculo del factor de salario real la empresa considera 51 días de descanso, debiendo ser 53 días para este año y en el porcentaje de cesantía en edad avanzada y vejez considera 4.275% siendo el máximo valor para este año de 4.241% de acuerdo al sbc (salario base de cotización).
- La empresa duplica cuadrilla con diferente costo (cuadrilla de ayudante general/ cuadrilla 1- cuadrilla 01).
- La empresa no presenta la hoja del IMSS para poder corroborar la aplicación del porcentaje de riesgo de trabajo aplicado en el cálculo del factor de salario real como se indica en las bases.
- La empresa no presenta hoja con indicador económico aplicado en costos horarios y en el cálculo del financiamiento, como se solicita en las bases.
- La empresa presenta explosión de insumos con maquinaria y equipo a costo fijo.
- La empresa presenta los programas de maquinaria y equipo a costo fijo.

La empresa: **APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta como comprobante de domicilio el recibo de pago de Megacable, sin embargo, dicho recibo no cuenta con los datos del domicilio.
- La empresa presenta certificado de superintendencia de construcción sin revalidación (con fecha de expedición del 07/01/2021).
- La empresa presenta certificado de precios unitarios sin revalidación (con fecha de expedición del 08/12/2021).
- En el doc. 13 relación de la maquinaria y equipo, la empresa manifiesta que no se requiere maquinaria, ni equipo, sin embargo, en la explosión de insumos aplica maquinaria y/o equipo.
- La empresa no considera insumos de maquinaria o equipo (combustible como: costo de energía eléctrica), para el cálculo de costos horarios, ni en el listado de materiales.
- En el cálculo del factor de salario real la empresa considera 52 días de descanso, debiendo ser 53 días para este año, en días festivos por ley considera 7.0 días, debiendo ser para este año 6.0 días y en el porcentaje de cesantía en edad avanzada y vejez considera 4.275% siendo el máximo valor para este año de 4.241% de acuerdo al sbc (salario base de cotización).
- La empresa no considera la placa conmemorativa en el cálculo de costos indirectos, de acuerdo con lo solicitado en las bases.
- El programa de personal técnico administrativo de montos no coincide con lo presentado en el cálculo de costos indirectos.

IV.- El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

NOMBRE DE LA EMPRESA
ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas

- ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA
- APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO CON IVA
ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,274,401.01

VII. La fecha y lugar de elaboración

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluido el **Presente Dictamen para el Fallo** del concurso **MSMA/DOP/RP-2023/05-IR**, en San Mateo Atenco, México a **26 de mayo de 2023**.

ARQ. ISRAEL CASTAÑÓN MURILLO



TITULAR DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DAVID CESAR CORZA MONTES DE OCA



TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA



"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

ACTA DE FALLO

En San Mateo Atenco, México, siendo las 10:00 horas, del día 29 DE MAYO DE 2023, se reúnen los integrantes de la Dirección de Obras Públicas e invitados del **Ayuntamiento de San Mateo Atenco** y representantes de las empresas participantes; en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Av. Lic. Benito Juárez No. 211, Bo. San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104, para dar a conocer el **FALLO DE ADJUDICACIÓN** respecto a las propuestas aceptadas para revisión, análisis y evaluación en el acto de apertura de proposiciones, y respecto al concurso por Invitación Restringida No. MSMA/DOP/RP-2023/05-IR, relativo a la obra denominada: **ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MANDO C2-C4, BARRIO SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**

En este acto se procede a dar lectura del resultado del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y en términos de lo que establecen los artículos 12.27 y 12.30 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México 61, 62, 63 y 64 del reglamento, respecto al análisis y evaluación de las propuestas.

Se tiene por presentado el cuadro comparativo del cual se desprenden los siguientes montos:

	EMPRESA	MONTO
1	ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.	\$1,274,401.01
2	APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.	\$1,371,322.33
3	ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA	\$1,350,127.77

(Los montos señalados incluyen el impuesto al valor agregado).

De acuerdo a lo anterior La Dirección de Obras Públicas está en condiciones de emitir el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

Se adjudica el contrato del concurso por Invitación Restringida número. MSMA/DOP/RP-2023/05-IR, referente a la realización de la obra denominada: **ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MANDO C2-C4, BARRIO SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**, a la empresa: **ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.** por haber cumplido los requisitos estipulados para el efecto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su correspondiente Reglamento, con la certeza y legalidad debidas.

Por un monto de: **\$1,274,401.01 (un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 01/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

Lo anterior por ser la propuesta solvente más baja respecto al presupuesto base, que garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.



"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

Con fundamento en lo previsto por el artículo 12.38 del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo Del Estado De México, se hace del conocimiento de la empresa a quien le ha sido adjudicado el contrato de obra pública que deberá presentarse para la firma del contrato correspondiente en la Dirección de Obras Públicas ubicado en Av. Lic. Benito Juárez No. 211, Bo. San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Edo. Méx., el día 30 DE MAYO DE 2023 a las 12:00 horas, así mismo se le comunica que la fecha de inicio de obra será el día 31 de mayo de 2023.

La presente acta se tendrá por notificada al momento de la firma en términos de lo que establecen los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México.

Lo anterior lo da a conocer la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México como resultado del concurso por invitación restringida número MSMA/DOP/RP-2023/05-IR.

No habiendo ningún otro asunto a calificar se procede a firmar la presente acta por los que en este acto intervinieron, siendo las 10:45 horas del día en que se actuó.

ACTA DE FALLO

POR LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	FIRMA
1	Arg. J. Concepción Escutia I ^o	Obras Públicas	Director	
2	Arg. David César Corza	Obras Públicas	Jefe de Normatividad y Contabilidad	
3				
4				



"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MSMA/DOP/RP-2023/05-IR

ACTA DE FALLO MSMA/DOP/RP-2023/05-IR		
POR LAS EMPRESAS		
EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA (ASISTENCIA Y RECEPCIÓN DE CONSTANCIA)
1 ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.	Luz Vera Menso F.	
2 APAGMEX CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A DE C.V.	EDGAR DE LA ROSA B	
3 ALBERTO GONZÁLEZ CABRERA	Kevin Eduardo López	